



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 005**

**POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ART. 1° DE LA RESOLUCIÓN N° 1617 DEL 27 DE AGOSTO DE 2021, EN LO QUE RESPECTA A LA CAPACIDAD DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE “CONSULTORÍA MC” DE MARÍA CELIA ACOSTA RÍOS.**

**Asunción, 4 de enero de 2022.**

**VISTO:** La Nota del 1/12/21, (Expediente N° 17726-21 y anexo 19239-21); la Resolución N° 1617 del 27/08/21; la Resolución N° 2429 del 18/11/21, el Memorando M DGAF 379-2021 del 23/12/21; la Providencia del 29/12/21; la Ley N° 6152/18, y;

**CONSIDERANDO:** Que, por Nota 1 de diciembre de 2021, (Expediente N° 17726-21 y anexo 19239-21), la “Consultoría MC” de María Celia Acosta Ríos, solicita la reevaluación de su capacidad para la construcción de viviendas como Empresa Constructora, en el marco del Programa FONAVIS, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° de la Resolución N° 2429/2021. Adjunta documentaciones para dar curso a la pretensión.

Que, por Resolución N° 1617 del 27 de agosto de 2021, se resuelve: “*Art. 1°) HABILITAR Y REGISTRAR a “Consultoría MC” de María Celia Acosta Ríos, con RUC N° 3524415-1, a fin de prestar servicios en el marco del Programa FONAVIS, por el plazo de dos (2) años calendario, a partir de la fecha de la presente Resolución, con una capacidad de construcción de hasta ciento dieciocho (118) viviendas, de conformidad a la Resolución 408 del 24 de marzo de 2021, “Reglamento Operativo de Constructoras”.*”

Que, la Resolución N° 2429 del 18 de noviembre de 2021, establece: “*...Art. 5°) DISPONER que las Constructoras que fueron registradas en el Ejercicio Fiscal 2021, bajo la vigencia de la Resolución N° 408/2021, y que corresponden al segundo, tercer y cuarto nivel, podrán ser reevaluados a solicitud del recurrente”.*”

Que, Memorando M DGAF 379-2021 del 23 de diciembre de 2021 de la Dirección General de Administración y Finanzas eleva el siguiente informe: “*...Por lo tanto, en cuanto a nuestra competencia específica sobre la documentación evaluada, se concluye que, desde el punto de vista netamente del análisis de la capacidad financiera la empresa unipersonal “CONSULTORÍA MC” DE MARÍA CELIA ACOSTA RÍOS, CUMPLE LOS REQUISITOS REGLAMENTARIOS... y según su nivel de facturación CALIFICA para la construcción de hasta 304 viviendas en conformidad con el ART. 9° - CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE HABILITACIÓN, incisos 1 y 4 de la Resolución N° 2429 del 18/11/2021...”.*”

Que, por Providencia del 29 de diciembre de 2021, la Dirección General del FONAVIS remite la solicitud de la Empresa “Consultoría MC” de María Celia Acosta Ríos, a la Secretaría General, para el proceso administrativo correspondiente.

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “*El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.*”

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resuelve:**

- Art. 1°) MODIFICAR** parcialmente el Art. 1° de la Resolución N° 1617 del 27 de agosto de 2021, en lo que respecta a la capacidad constructiva, de conformidad al Memorando M DGAF 379-2021 del 23 de diciembre de 2021, quedando “Consultoría MC” de María Celia Acosta Ríos, con RUC N° 3524415-1 con una capacidad de construcción de hasta trescientos cuatro (304) viviendas, de conformidad a la normativa vigente en el marco del programa FONAVIS.
- Art. 2°) ENCOMENDAR** a la Dirección General del FONAVIS la notificación de lo dispuesto en la presente Resolución.
- Art. 3°) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO  
Secretario General

  
CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO  
Ministro